



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-606-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de seguimiento a las recomendaciones realizadas en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, de fecha seis de diciembre de dos mil trece, con referencia MI-001-024-13, sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna emitidas en el año dos mil doce, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizador pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar la implantación de las recomendaciones emitidas por la División de Auditoría Interna



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-606-14

del Ministerio de Gobernación en las Auditorías practicadas y terminadas en el período dos mil doce sobre las operaciones realizadas por la Dirección General de Bombero de Nicaragua durante el año dos mil once a los siguientes informes: a) MI-001-002-12 Activo Fijo, año dos mil once, **b)** MI-001-008-12 Recursos Humanos, año dos mil once, c) MI-001-014-12 Adquisiciones, año dos mil once, d) MI-001-015-12 Presupuesto año dos mil once y **c)** MI-001-019-12 Tesorería, año dos mil once; **d)** Identificar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría Interna practicados en los años dos mil doce, por las operaciones practicadas en el año dos mil once. .- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** Los resultados de la labor de la auditoría revelan que de un total de cuarenta y nueve (49) recomendaciones emitidas se cumplieron veintitrés (23) para un 47%, incumplidas veinte (20) para un 41% y en proceso seis (6) para un 12%. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de seguimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION**, de fecha seis de diciembre de dos mil trece, con referencia MI-001-024-13, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna emitidas en el año dos mil doce, para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-606-14

Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-